

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES



SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com

Disolución

Es la preparación para el fin de la sociedad más o menos lejano, presentando dos causas de disolución: Parcial y Total.

- ✓ La disolución total es el fenómeno previo a la extinción de la sociedad es decir: **LA LIQUIDACIÓN.**
- ✓ No hace desaparecer a la persona moral, pero sí modifica su objeto, ya que le impide continuar desarrollando su actividad normal, debiéndose limitar a finiquitar las operaciones que se hayan realizado para finalmente distribuir el patrimonio neto entre los socios o accionistas.



Generalidades

- Una vez disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación.
- Esta estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten.
- Si no están designados los liquidadores en el contrato, los socios se encargarán de elegirlos.
- Cuando sean varios liquidadores, deben obrar en conjunto.
- La liquidación se realizará de acuerdo con el contrato social o lo estipulado por los socios. Si no hay nada estipulado se realizará conforme lo que dicte la LGSM.



Fuente: Art. 234, 235, 236, 239 y 240
LGSM.

Generalidades

- Ya nombrados los liquidadores los Administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose un inventario del activo y pasivo sociales.
- Los liquidadores harán los pagos que correspondan a los accionistas, contra la entrega de los títulos de las acciones.
- En los casos de liquidación o fusión, el ejercicio social terminará anticipadamente y se considerará un ejercicio al tiempo que la sociedad esté en liquidación, coincidiendo con el artículo 11 del CFF.



Fuente: Art. 241, 248 y 8-A LGSM.



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com



Finanzas
CONFIABLES
CONTADORES Y FISCALISTAS



¿Te cuesta trabajo mantenerte al día con las políticas y procedimientos fiscales?

Permítenos ayudarte con nuestros servicios de asesoría y capacitación personal.

¡Contáctanos!

 33 26 44 66 78

www.finanzasconfiables.com
asesoria@finanzasconfiables.com

SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com


Finanzas[®]
CONFIABLES
CONTADORES Y FISCALISTAS

Aspecto fiscal

- Dentro del mes siguiente a la fecha en la que termine la liquidación, el liquidador deberá presentar la declaración final del ejercicio de liquidación. El liquidador deberá presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio de liquidación.
- El coeficiente de utilidad será igual al de la última declaración.



Fuente: Art. 12, y 14 LISR.

Aspecto fiscal

- Al término de cada año de calendario, el liquidador deberá presentar una declaración. (A más tardar el día 17 de enero del año siguiente)
- Enterará el impuesto correspondiente al periodo comprendido desde el inicio de la liquidación y hasta el último mes del año de que se trate.
- Acreditará los pagos provisionales y anuales efectuados con anterioridad correspondientes al periodo antes señalado.



Fuente: Art. 12 LISR.



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com

Aspecto fiscal

- El aviso de inicio de liquidación se presentará dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente.



Fuente: Art. 30 fr. VII RCFF.

SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com

Bibliografía

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Código Fiscal de la Federación. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Ley del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Ley General de Sociedades Mercantiles. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Sociedades_Mercantiles.pdf

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_CFF.doc

